



### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/DK-0142/03/20

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0510-2020

**Asunto:** Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 17 de marzo de 2020

#### SILVICOLA SIERRA SUR UNIDAD DE PRODUCCION RURAL

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 12 de Marzo de 2020, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 103 y 104 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado SILVICOLA SIERRA SUR, UPR con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SRN.DFO.RN.UJ/22/2000 de fecha 15 de Junio de 2000, que cuenta con el código de identificación **T20059SSS001** ubicado en Km. 103, Carretera Oaxaca- Puerto Angel El Copal C.P. 70800 Miahuatlan de Porfirio Diaz Oaxaca conforme a lo siguiente:

| Folios<br>solicitados | Folio<br>inicial | Folio<br>final | Folio de imprenta<br>inicial | Folio de imprenta<br>final |
|-----------------------|------------------|----------------|------------------------------|----------------------------|
| 22                    | 2127             | 2148           | 22440216                     | 22440237                   |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

#### ATENTAMENTE

#### LA ENCARGADA DE DESPACHO



*[Handwritten signature]*

**C. MARIA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.

Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.  
Expediente y Minutario.

Exp. 288, Vol. aut. para transp. 644.761 m3 de mad. aserr. de pino, MSAPG\*MAGR\*JDJ.

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050  
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; www.gob.mx/semarnat

